



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00047 00.

Bogotá D. C., 7 de febrero de 2022

Da cuenta este Despacho que el accionante solicitó la vinculación de Reintegra S.A.S. y Promotora de Inversiones y Cobranzas, quienes de acuerdo con información sobreviniente reportada por **Cifin**, también registraron reportes financieros que a juicio del actor deben eliminarse.

En ese sentido, se ordenará vincular a **Reintegra S.A.S.** y **Promotora de Inversiones y Cobranzas**, para que rindan informe sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela y especialmente, señale si el promotor se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

De otro lado, se detecta que en el informe rendido por **Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.** dio cuenta que **Reestructura S.A.S.** pasó a ser la fuente de la información de la accionante, por lo que la obligación en las centrales de riesgos es administrada por esta ultima sociedad. En consecuencia, se ordenará vincular a **Reestructura S.A.S.**, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la tutela y señale si el promotor se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

A partir de las previsiones del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 y del comunicado visible a folio 21 del escrito de tutela, se hace necesaria la vinculación de la **Superintendencia de Sociedades**, **Superintendencia Financiera** y **Superintendencia de Industria y Comercio**, para que informen si el actor ha acudido a estas para la eliminación de reporte negativo en base de datos respecto de los entes reseñados en el escrito de tutela y que tramite se ha dado a ello.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Reintegra S.A.S.** para que a través de su representante legal el señor Jhon Jairo Aristizábal Ramírez rinda informe sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela y especialmente, señale si el promotor se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Promotora de Inversiones y Cobranzas** para que a través de su representante legal rinda informe sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela y especialmente, señale si el promotor se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a Reestructura S.A.S. para que a través de su representante legal el señor Fabio Danilo Duarte Hernandez rinda informe sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela y especialmente, señale si el promotor se encuentra con un reporte negativo, si ello es así, cuándo se originó y cuántos días refleja en mora.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la Superintendencia de Sociedades para que a través del Dr. Billy Escobar Pérez en su calidad de superintendente informe si el actor ha acudido a esta entidad para la eliminación de reporte negativo en base de datos respecto de los entes reseñados en el escrito de tutela y que tramite se ha dado a ello.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la Superintendencia Financiera para que a través del Dr. Jorge Castaño Gutiérrez en su calidad de superintendente informe si el actor ha acudido a esta entidad para la eliminación de reporte negativo en base de datos respecto de los entes reseñados en el escrito de tutela y que tramite se ha dado a ello.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través del Dr. Andrés Barreto González en su calidad de superintendente informe si el actor ha acudido a esta entidad para la eliminación de reporte negativo en base de datos respecto de los entes reseñados en el escrito de tutela y que tramite se ha dado a ello.

SEPTIMO: CORRER TRASLADO por el término de **8 horas** a los vinculados, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 133344452a7165039ec7ae81cc00b5774e47c8d3e9d8777e4884e6f67ed0ac88

Documento generado en 07/02/2022 08:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>